

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 787-2017-R.- CALLAO, 04 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01049754) recibido el 23 de mayo de 2017, por medio del cual el docente Mg. JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ solicita la calificación funcional del ex Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y actual Director de la Escuela Profesional de Economía, Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 1028-2012-R del 29 de noviembre de 2012, se reconoció, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, como Decano titular de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de diciembre del 2012 al 07 de diciembre del 2015;

Que, mediante el Numeral 4° de la Resolución N° 173-2017-R del 27 se resolvió: "4° DESIGNAR, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, a partir del 14 de diciembre de 2016 al 13 de diciembre de 2018.", conforme a la Resolución N° 032-2016-D/FCE de fecha 29 de noviembre de 2016;

Que, con Resolución N° 0453-2016 CF/FCE de fecha 16 de diciembre de 2016, se resuelve: "1° APROBAR la Programación Académica y la distribución de la Carga Horaria de docentes para los Semestre Académico 2017-A y 2017-B; y "2° AUTORIZAR al Comité Directivo de la Escuela Profesional de Economía realizar los ajustes necesarios en las programaciones horarias, previos a su remisión a Oficina de Registros y Archivos Académicos de la UNAC";

Que, mediante el Escrito del visto, el docente Mg. JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ solicita la calificación funcional del ex Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y actual Director de la Escuela Profesional de Economía, Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, calificando su presunta responsabilidad al haber modificado, según manifiesta, inconsultamente, el horario de clases de los alumnos de la asignatura de INTEGRACION ECONÓMICA del Grupo Horario 12E, el mismo que está a su cargo y que luego de los procedimientos se derive la presente denuncia al Tribunal de Honor Universitario, fundamentando su pedido en lo siguiente: **a)** Que la asignatura INTEGRACIÓN ECONÓMICA del grupo horario 12E, aprobada por el Consejo de Facultad, tiene el horario los días lunes de 18:50 a 20:20 horas y los días viernes de 17:00 a 18:50 horas, donde los alumnos asistían con total normalidad y puntualidad a sus clases; sin embargo, casi la totalidad de los alumnos de la referida asignatura también están matriculados en el curso de FINANZAS DE EMPRESAS I Grupo 13E, conforme es de verse de la Programación Académica en el horario de los días lunes de 20:30 a 21:20 horas y días miércoles 20:30 a 22:10 horas; **b)** Que el Director de la Escuela Profesional inconsultamente ha modificado el horario de clases del curso de FINANZAS DE EMPRESAS I para los días lunes y miércoles de 17:10 a 18:50 horas, en razón a que, según indica, esta situación provocada por el Director tendría el propósito de favorecer no sabemos a qué intereses, lo que genera zozobra a los alumnos teniendo cruces de horario, que no asistan a su clase y tampoco a la otra clase del otro docente; **c)** Que, en la sesión de Consejo de Facultad de fecha 10 de mayo de 2017 hizo constar en actas su voto de censura en contra del Director de la Escuela Profesional de Economía toda vez que, afirma, no respetaba los horarios aprobados por el Consejo de Facultad realizando cambios según su conveniencia y/o a petición de sus amigos cercanos; **d)** Que antes de presentar denuncia ha agotado todos los medios posibles para

conversar personalmente con el Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, y e) Que, todo este accionar prepotente contra su persona nace a consecuencia de solo haber hecho una petición en su calidad de miembro titular del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas de “una auditoría administrativa y financiera” de su gestión como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas del periodo 2012-2015, en la que, según indica, docentes de su entorno tenían incompatibilidad remunerativa y horaria y muchas veces ni asistían a clases y tomaban sus exámenes finales por internet y contaban con su protección ya que era Decano. Adjunta copia de la Resolución N° 0453-2016 CF/FCE y copia de la Programación Académica 2017-A;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 0211-2017-D/FCE recibido el 16 de junio de 2017, remite el descargo efectuado por el Director de la Escuela Profesional de Economía mediante el Oficio N° 124-2017-DEPE/FCE de fecha 08 de junio de 2017, por el cual indica: **a)** El Consejo de Facultad acordó aprobar la Programación Académica correspondiente al año 2017, además acordó autorizar al Director de la Escuela Profesional de Economía para realizar los ajustes que sean necesarios, conforme a la Resolución N° 0453-2016-CF/FCE de fecha 16 de diciembre de 2016; **b)** Con fecha 20 de diciembre de 2016, recibió el cargo de Director de Escuela Profesional de Economía, y que en el numeral 12.1 del Acta de entrega de cargo el ex Director hace constar que están pendientes los ajustes a la programación académica 2017-A, 2017-B y 2017-V; **c)** La Cuarta Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao 2015 dispone que los nuevos currículos se implementarán obligatoriamente desde el Semestre Académico 2016-A, bajo responsabilidad de los Directores de Escuelas y Decanos; **d)** La Programación Académica antes mencionada y aprobada por el Consejo de Facultad corresponde al Plan de Estudios aprobado en el año 2012 y no al Plan de Estudios 2016 ya aprobado el 03 de junio de 2016; es decir, hasta el mes de febrero de 2017, aún no se había implementado el nuevo Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Economía; en ese sentido, el docente Mg. JOSÉ ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, miembro del Consejo de Facultad, no advirtió que el 15 de diciembre de 2016 estaba aprobando una programación académica que contravenía la Cuarta Disposición Complementaria del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; **e)** en sesión de Comité Directivo del 01 de febrero de 2017, informó que los ajustes solicitados por el Consejo de Facultad a la programación académica aprobado el 15 de diciembre de 2016, correspondían al Plan de Estudios 2012 y que para dar cumplimiento a lo normado en el nuevo Estatuto era impostergable implementar el nuevo Plan de Estudios 2016 ya aprobado por el Consejo Universitario, en ese sentido, se aprobó implementar el nuevo Plan de Estudios del primer al sexto ciclo, puesto que en esos ciclos están comprendidos los ingresantes después de la nueva Ley Universitaria 30220 y que los alumnos que ingresaron antes de la nueva Ley Universitaria seguían con el Plan de Estudios 2012. Adjunta el Acta de Sesión del Comité Directivo de la EPE/FCE del 01 de febrero de 2017 y del 03 de marzo de 2017;

Que, asimismo señala que: **f)** La asignatura INTEGRACIÓN ECONÓMICA (508-eg) es una asignatura electiva del décimo ciclo tanto, en el Plan de Estudios 2012 como en el nuevo Plan de Estudios 2016, mientras que la asignatura FINANZAS DE EMPRESA I (EC 309) es asignatura obligatoria del quinto ciclo en ambos Planes de Estudios, de modo que los alumnos demandantes de esas dos asignaturas son totalmente diferentes y no corresponde plantear problema de cruce de horarios para el alumno matriculado en una u otra asignatura, adjuntando la relación de alumnos matriculados en ambas asignaturas, señalando que no se ha encontrado algún reclamo de alumnos en los registros de documentos de la Dirección de Escuela ni proveídos del despacho decanal ni del rectorado; **g)** El cambio del Plan de Estudios conlleva ajustes de horarios de clases, en la designación de docentes, en la distribución de cursos por aula, situación que se complicó por la incertidumbre de un concurso público de docentes contratados, induciendo a que en las asignaturas programadas a dictar por docentes contratados se consigne “docente por designar” concurso que al final no se realizó y se tuvo que contratar algunos docentes del Semestre Académico 2016-B, **h)** la asignatura INTEGRACIÓN ECONÓMICA tiene el mismo día y horario que el Consejo de Facultad aprobó el 15 de diciembre de 2012 como el aprobado por el Comité Directivo que se viene dictando en el Semestre Académico 2017-A; **i)** la programación académica que propuso el Comité Directivo para el Semestre Académico 2017-A se remitió mediante el Oficio N° 42-2017-DEPE/FCE para su ratificación por el Consejo de Facultad; **j)** el Art. 254 del Estatuto indica que los docentes ordinarios a tiempo completo cumplen un horario de cuarenta horas semanales en el horario fijado por la Universidad; **k)** Que el horario del docente Mg. JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ es coherente con dicho artículo del Estatuto, señalando que desde la publicación de la programación horaria ningún docente presentó reclamo o queja sobre el horario asignado en la Escuela Profesional de Economía, manifestando que recién el 16 de mayo de 2017, en la semana de exámenes parciales, el docente denunciante irrumpió de manera violenta a una sesión del Comité Directivo de dicha Escuela atacando verbalmente al Director, esgrimiendo el argumento de haberle modificado su horario de clase;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 574-2017-OAJ recibido el 17 de julio de 2017, señala que, evaluada la denuncia del docente y el descargo del Director de Escuela denunciado, opina en cuanto a la modificación de horarios y consecuente cruce de horarios señalado por el docente denunciante que no se evidencia cruce de horarios entre alumnos de la asignatura INTEGRACIÓN ECONÓMICA y de la asignatura FINANZAS DE EMPRESAS I; asimismo, no obra denuncia de alumnos sobre el perjuicio que estaría causando el presunto cambio y cruce de horarios de los cursos en mención, tratándose solo de la alegación del docente denunciante sin que la misma contenga elementos de prueba que sustenten su denuncia tratándose tan solo de meras afirmaciones que no han podido ser contrastadas y que permitan tener certeza de lo alegado por el denunciante; y, en relación a que de manera inconsulta se ha modificado horarios, no ha tenido en cuenta que el Consejo de Facultad acordó autorizar al Director de la Escuela Profesional de Economía realizar los ajustes que sean necesarios, conforme se aprecia de la Resolución N° 0453-2016 CF/FCE, con lo que se desvirtúan las aseveraciones del docente denunciante al verificarse que el Director de Escuela habría actuado conforme a los acuerdos adoptados por el Consejo de Facultad, conforme a Ley; por lo tanto, recomiendo DECLARAR NO HA LUGAR la denuncia formulada por el docente Mg. JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ contra el Director de la Escuela Profesional de Economía, Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 574-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de julio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR NO HA LUGAR** la denuncia formulada por el docente **Mg. JOSE ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, contra el Director de la Escuela Profesional de Economía, **Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, DIGA, OAJ, ORRHH, e interesados.